

5.

Resultando: que por decreto marginal del Señor Alcalde dictado al siguiente dia once, se mandó que ante todo seratificase en el contenido de dicho escrito, el arrendatario de consumo Don Juan Navarro, acreditándose en diligencia del mismo dia haberse reunido a ese Gobierno su anuncio de requerimiento para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y quedando sin curso la solicitud de rescisión, hasta que por providencia del Señor Alcalde, de fecha veintitres del mismo mes, se mandó que no obstante la resolución que procediera por resultado de las anteriores diligencias de citación, se diese cuenta de la instancia del Ayuntamiento como así tuvo efecto en la sesión celebrada el dia veintiseis de igual mes, acordando dicha corporación que pasara á la Comisión de Hacienda para que con los concejales letrados y oídos los pareceres del Negociado y Secretaría informase cuanto se le oportiere y pareciere.

6.

Resultando: que habiéndose publicado la citación en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al dia veintimil del mismo mes, y cumpliendo al ratificarse y ratificado el arrendatario en diligencia de veintinueve siguiente, ante el Secretario del Ayuntamiento, y en vista de los informes máximos de este y del Negociado respectivo y de la Comisión de Hacienda y Señores Concejales letrados reunidos consecutivamente en el propio dia veintinueve se dió cuenta de ese dictámen de la mayoría de la Comisión suscripta en sesión celebrada por el Ayuntamiento en cuatro de Mayo inmediato y fué aprobado en el sentido de que la tramitación dada a la solici-

